RESOLUCIÓN No. 44 - 000290 DE 2021

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2021

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas mediante Resolución 00069 de 2014 proferida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Guajira realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el doce (12) de abril de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de atención especializada integral de urgencias y hospitalización en habitación unipersonal, cirugía ambulatoria y programada, consulta externa en las especialidades y subespecialidades, UCI y exámenes especiales a Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial autorizados por los Médicos Asesores de la Entidad*", con un presupuesto disponible de ciento veinticinco millones de pesos ($125'000.000,00) Mda/Cte., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3021 expedido el diecinueve (19) de febrero de 2021 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA publicó los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2021 en Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2006791&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que el diecisiete (17) de junio de 2021, fecha en que fue programado el cierre del proceso de selección, se recibió una (1) oferta a través del SECOP II, a saber:

ÍTEM	OFERENTE	RADICACIÓN	FECHA	HORA
1	Centro Diagnóstico de Especialistas Limitada - Clínica Cedes Limitada - NIT: 800.193.989-8.	SECOP II	17/06/2021	08:20:30 a. m.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, fueron objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaron puntaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador designado por la Directora Regional de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 del veinticinco (25) de mayo de 2015, el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014,

y el numeral 1.3.3., del Manual de Contratación Administrativa Versión 5, Código GCCON-M-001, encontró que la oferta presentada por el Centro Diagnóstico de Especialistas Limitada - Clínica Cedes Limitada, con NIT. 800.193.989-8, Representada Legalmente por Quintana Curiel Florentino Anastasio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'807.588 expedida en Riohacha, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que resultó habilitada y obtuvo una puntuación de cuatrocientos (400) puntos.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA seleccionó al Contratista previo procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal c del numeral 2° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1° del artículo 77 establece que: *"El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo".*

Que el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: *"...El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho considera pertinente adjudicar y por consiguiente celebrar contrato de prestación de servicios con el Centro Diagnóstico de Especialistas Limitada - Clínica Cedes Limitada, con NIT. 800.193.989-8, Representada Legalmente por Quintana Curiel Florentino Anastasio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'807.588 expedida en Riohacha, teniendo en cuenta el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese y por consiguiente celébrese contrato de prestación de servicios con el Centro Diagnóstico de Especialistas Limitada - Clínica Cedes Limitada, con NIT. 800.193.989-8, Representada Legalmente por Quintana Curiel Florentino Anastasio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'807.588 expedida en Riohacha, por valor de ciento veinticinco millones de pesos ($125'000.000,00) Mda/Cte., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3021 expedido el diecinueve (19) de febrero de 2021 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

RESOLUCIÓN No. 44 000290 DE 2021

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2021

ARTÍCULO 2°: Publíquese el presente acto en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2006791&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D. E T. C., a los 29 JUN 2021

Firmado digitalmente por Carlos Eduardo Robles Palomino

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
Director Regional (e)

Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina

Vo. Bo. Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.

Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina

Proyectó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.